



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 22 JUN 2026

C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.

Recibi original
Wilder Jose C. Pech

29/06/2026

AUTORIZADOS PARA OÍR NOTIFICACIONES

C. WILDER JOSE COBA PECH

C. JAVIER ENRIQUE FLORES PECH

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación en el Estado de

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 1 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"**, que consiste en la construcción y operación de un desarrollo de caminos en el interior de un polígono, ubicado en el tablaje 1434 en la localidad y municipio de Yobaín, en el Estado de Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Oficina de Representación en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido en el inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

En este sentido, LIC. GUILLERMO HUMBERTO PORRAS QUEVEDO, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, servidor público, Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán, personalidad que me fuera conferida mediante el oficio Núm. UCORGT/026/Libre designación/2025 de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco, suscrito por la C. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual me es remitido Nombramiento en el puesto de Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, con vigencia a partir del 01 de junio del 2025, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 238, de la

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 2 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001413

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

calle 59 B, Edificio B, por Avenida Zamná, del Fraccionamiento Yucalpetén, en esta ciudad de Mérida, Yucatán; comparezco respetuosamente ante Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 4º quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17, 17 BIS, 18, 26 y 32 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente que dan al suscrito competencia por razón de grado; y con fundamento en artículos 41 y 42 del Reglamento interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuanto a las facultades y atribuciones de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a letra dicen:

Artículo 41. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 42. Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 3 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001413

- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 4 de 55

Calle 59, B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Signature]



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;

XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;

XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;

XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;

XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;

XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 5 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACB
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001113

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y

XXV. Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de los juicios referidos en la fracción anterior de este artículo y, bajo su estricta responsabilidad, mantener informada permanentemente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos sobre el seguimiento de los referidos procedimientos, lo anterior sin necesidad que medie petición por parte de la citada unidad coordinadora;

XXVI. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

XXVII. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XXVIII. Apoyar en las acciones de coordinación que la persona titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;

XXIX. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXX. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;

XXXI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXXII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 6 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP
[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXXIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones mediante las cuales las atribuciones que son competencia de la Secretaría o de organismos administrativos sectorizados a esta, se ejerzan por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio de convenios de coordinación;

XXXIV. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;

XXXV. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

- a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;
- b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- c) Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;
- d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- f) Acopio de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, provenientes de terceras personas, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 7 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y

j) Caza deportiva en sus diferentes modalidades;

XXXVI. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XXXVII. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, por lo que pueden expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

XXXVIII. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIX. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

XLI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

XLII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 8 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XLIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha dirección general;

XLIV. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

XLV. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas bajo los criterios y lineamientos que defina la Conanp;

XLVI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XLVII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XLVIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

XLIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

L. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

LI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

LII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tenga asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 9 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

LIV. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

LV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

LVI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada;

LVII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

LVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

LIX. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, y

LX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de la Oficina de Representación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"**, promovido por la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO:

- 1 Que el **22 de enero de 2026**, el promoviente ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito a través del cual presento la MIA-P del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2026VD007**.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 10 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- 2 Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el día **28 de enero de 2026**, el promovente entregó el extracto del proyecto publicado.
- 3 Que el **05 de febrero de 2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Representación Federal integró el expediente del proyecto; mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 4 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el **29 de enero de 2026**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0004/26** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo **del 22 al 28 de enero de 2026**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

I Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones X y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q y R, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; e inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025. La Oficina de Representación en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 160/2014 publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 11 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001413

Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el Decreto 692/2023, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.

III Que el **28 de enero de 2026** con notificación del **24 de febrero de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0141/000210** mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificándole a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV Que el **28 de enero de 2026** con notificación del **23 de febrero de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0142/000211**, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, se le solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

V Que el **28 de enero de 2025** con notificación del **14 de abril de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0143/000212**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 12 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001213

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al **Presidente Municipal de YOBAIN** el ingreso del proyecto en comento.

VI Que a través del oficio **PFPA/37.1.3/0047-26** recibido en esta Oficina de Representación el día **09 de marzo de 2026**, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó que no se cuenta con algún procedimiento administrativo vigente bajo el nombre del proyecto y/o dirección señalados.

VII Que a través del oficio **No. 726.4/UGA-0590/000946** de fecha **23 de abril de 2026** y se notificó el **24 de abril de 2026**, esta Oficina de Representación solicitó a la promovente información adicional sobre el proyecto.-

VIII Que al momento de la realización del presente resolutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán no ha emitido opinión alguna respecto al proyecto en cuestión.

IX Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el **10 de junio de 2026**, el promovente entregó su respuesta a la información adicional.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que *"...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables"*.

De acuerdo con lo señalado en el decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y el decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental (UGA): **YOB09-SEL_C3, con paisaje de Selva, política de conservación con aprovechamiento de muy baja intensidad**, competente al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán en el **Municipio de Yobain**.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 13 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001413

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Y de acuerdo con lo señalado en el decreto número 692/2023 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental UGA021-PRES-BAC, cuya política ambiental es de Aprovechamiento sustentable, localizada en el **Municipio de Yobaín**.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETCY)

El promovente manifestó en la MIA-P presentada lo siguiente:

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, en adelante programa de ordenamiento ecológico, es un instrumento jurídico de planeación, basado en información técnica y científica, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial que maximice el consenso entre los actores sociales y minimice el conflicto sobre el uso del suelo. Tiene por objeto llevar a cabo la regionalización ecológica del territorio costero del estado de Yucatán, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; y establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para su conservación y desarrollo. Lo establecido en este programa de ordenamiento ecológico no será aplicable a las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro del territorio que se regula. Dichas áreas se regirán conforme a lo establecido en sus programas de manejo. Este programa de ordenamiento ecológico estructura el territorio costero en unidades de gestión ambiental, en adelante UGA, las cuales son las unidades mínimas territoriales en las que se aplican las políticas ambientales, criterios de regulación ecológica y actividades y usos de suelo referidos en este decreto. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en el marco de sus respectivas competencias, deberán observar el cumplimiento de este programa de ordenamiento ecológico, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones dentro del área que comprende. El sitio del proyecto se ubica dentro del municipio de Yobaín, le corresponde la UGA denominada **YOB09-SEL_C3**.

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio	<i>El sitio del proyecto no cuenta con el de abastecimiento de agua potable por parte de las dependencias municipales ya que carece de infraestructura hidráulica en las vialidades, por lo que en el diseño de las calles se mantendrá la franja del derecho de vía. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 14 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
Cano



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001213
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
	podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales	
8	No se podrán establecer áreas de desarrollo de infraestructura en una colindancia menor de 100 m con respecto al límite de la sabana, con el fin de mantener intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.	No aplica al presente proyecto, ya que no se encuentra en un área cercana a la sabana. SE CUMPLE EL CRITERIO.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.	El proyecto permitirá el tránsito de especies y el área verde de limitada. SE CUMPLE EL CRITERIO.
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.	El proyecto no se trata de un giro recreativo en cavernas, cenotes y/o manantiales. SE CUMPLE EL CRITERIO.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.	El proyecto cuenta con un programa integral de manejo de residuos sólidos urbano siendo el anexo 5. SE CUMPLE EL CRITERIO.
27	Se considera compatible con esta zona, la instalación de infraestructura de apoyo para actividades de bajo impacto, tales como senderos sobre pilotes, miradores, torres para observación de aves, acceso a manantiales y atracaderos de madera sobre pilotes.	Dado las características del proyecto no se realizarán las instalaciones de infraestructura de apoyo para actividades de bajo impacto. SE CUMPLE EL CRITERIO.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 15 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
Cano



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001413

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.	<i>El proyecto no se trata de actividades agropecuarias. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves,	<i>No aplica para el presente proyecto ya que no se contemplan dichas actividades. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.	<i>Queda prohibido todo acto de crueldad hacia la vida silvestre, por lo cual, se aplicarán medidas de prevención y mitigación para el cuidado de la fauna encontrada en el sitio del proyecto. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 16 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPETÉN. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

061413

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
39	La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vía determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.	Se integra en esta MIA los nuevos caminos que se crearán, siendo el giro de este proyecto a realizar. SE CUMPLE EL CRITERIO.
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.	No se hará uso de fuego en el área del proyecto en ninguna etapa. SE CUMPLE EL CRITERIO.
41	Se considera que la pesca de consumo doméstico y la pesca deportiva son compatibles con la protección de este ecosistema siempre que se realice con estricto apego a los períodos de veda, las artes de pesca y a las cuotas de captura, particularmente para la pesca deportiva, establecidas por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. En el caso de especies en veda, se estará a lo dispuesto en las leyes correspondientes.	No aplica. SE CUMPLE EL CRITERIO.
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se	No aplica para el proyecto, ya que no se trata de actividades ganadería o agroforestales. SE CUMPLE EL CRITERIO.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 17 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 601413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
	realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).	
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.	No aplica para el proyecto. SE CUMPLE EL CRITERIO.
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.	No aplica. SE CUMPLE EL CRITERIO.
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de	Se aplicará medidas para el tratamiento de la

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 18 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA YOB09-SEL C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
	ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	<i>generación de las aguas residuales generadas por los trabajadores en el sitio durante las etapas de preparación del sitio y construcción, mismas que estarán apegadas a la normatividad vigente. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.	<i>No aplica al proyecto, ya que no se trata de la construcción de viviendas, si no de construcción de caminos blancos. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.	<i>No se hará uso de fertilizantes químicos en el área del proyecto. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxicos, peligrosos y biológico-infecciosos.	<i>Se aplicará un programa de manejo de los residuos sólidos urbanos durante las etapas de preparación del sitio y construcción. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.	<i>Los residuos sólidos urbanos serán enviados a su disposición final autorizados por el Ayuntamiento. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina),	<i>No aplica para el proyecto. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 19 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA YOB09-SEL_C3.		
CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN
	topografía, geofísica y Geotecnia, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.	

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETY).

En el caso del **POETY**, el proyecto se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **021-PRES-BAC**, clasificada como de **Aptitud Prioritaria para la preservación**, lo que permite actividades orientadas al desarrollo económico bajo criterios de sustentabilidad. El uso infraestructura aplicable a este proyecto, **es congruente con los lineamientos de desarrollo ordenado y uso racional de recursos establecidos por el programa**. Además, el proyecto no vulnera los criterios de exclusión ni se encuentra dentro de una categoría de restricción, por lo que se interpreta que su implementación es jurídicamente viable dentro de los márgenes del instrumento.

UGA021-PRES-BAC CRITERIOS GENERALES		
No.	CRITERIOS	VINCULACIÓN
1	Todo proyecto, obra o actividad que genere aguas residuales, deberá contar con un sistema de drenaje y un sistema de tratamiento de aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con la normatividad aplicable previo a la disposición de aguas residuales. En todos los casos, el drenaje pluvial y el sanitario deberán estar separados.	<i>Durante la construcción, se hará uso de sanitarios portátiles que serán provistos por una empresa prestadora de servicios autorizada. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
2	Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su	<i>Durante la construcción y operación los residuos sólidos urbanos serán recolectados, clasificados y entregados a la empresa autorizada. Se contará con contenedores adecuados y manejo temporal en el sitio.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 20 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA021-PRES-BAC		
CRITERIOS GENERALES		
No.	CRITERIOS	VINCULACIÓN
	recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.	SE CUMPLE EL CRITERIO.
3	Todo proyecto, obra o actividad que generen residuos de manejo especial, deberán reportar su generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	Se contempla la generación de residuos de manejo especial durante la construcción como escombros y materiales pétreos, que serán clasificados, cuantificados y reportados ante la SDS conforme a la normativa. SE CUMPLE EL CRITERIO.
4	Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación de estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m ³ /día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.	El proyecto no contempla pozos de extracción de agua subterránea para su operación. SE CUMPLE EL CRITERIO.
5	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de oquedades, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante derrumbes de zonas cavernosas.	En el predio seleccionado para la construcción y operación del proyecto, no existen oquedades o formaciones rocosas de importancia. SE CUMPLE EL CRITERIO.
	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de zonas inundables, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante efectos climáticos.	SE CUMPLE EL CRITERIO.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 21 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA021-PRES-BAC		
CRITERIOS GENERALES		
No.	CRITERIOS	VINCULACIÓN
6	Los proyectos que incluyan la construcción de caminos, carreteras y estacionamientos deberán integrar un sistema de drenes adecuados y suficientes que permitan el flujo natural del agua y considerar la viabilidad de utilizar materiales permeables para minimizar los impactos a la infiltración natural.	<i>El proyecto no contempla pavimentar las vialidades, por lo que permitirá el flujo natural del agua. Asimismo, se evitará alterar la infiltración al conservar áreas vegetales. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
7	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar en terrenos que presenten vegetación forestal, deberán mantener los parches mejor conservados, fomentar la creación de franjas de vegetación para mejorar la conectividad, disminuir la fragmentación y funcionar como corredor biológico.	<i>El proyecto conservará la vegetación en márgenes y zonas no intervenidas, respetando los parches mejor conservados. Se mantendrán franjas vegetales que funcionen como conectores ecológicos. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
8	Todo proyecto, obra o actividad que requiera la realización de excavación como parte de su proceso construcción, deberá contemplar medidas de mitigación para reducir afectaciones por el material extraído, como puede ser su reutilización en las propias actividades constructivas.	<i>El proyecto contempla excavaciones superficiales necesarias para la nivelación del terreno, conformación de la subrasante y la instalación de drenaje pluvial. El material extraído será reutilizado en las propias actividades constructivas, como relleno o terraplenes. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
9	Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.	<i>El proyecto no se encuentra en un terreno forestal o preferentemente forestal, sino que, de acuerdo con la caracterización del sitio, se encuentra en un acahual. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
10	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en un predio, deberá identificar y caracterizar los humedales (cenotes, poljes, uvalas, cuevas, grutas, humedales costeros) que se encuentren en su interior, con lo cual deberá establecer las medidas necesarias para evitar los impactos directos, indirectos o a distancia de	<i>El proyecto no presenta humedales identificados dentro del predio, según la información disponible y el reconocimiento del sitio. No obstante, se implementarán medidas para no afectar la hidrodinámica superficial ni subterránea. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 22 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA021-PRES-BAC		
CRITERIOS GENERALES		
No.	CRITERIOS	VINCULACIÓN
	la obra o actividad que causen la desecación o la sedimentación de los humedales. En el caso de vías de transporte (veredas, caminos, carreteras, red ferroviaria), se deberá evitar la alteración de la hidrodinámica natural, tanto superficial como subterránea.	
11	Todo proyecto, obra o actividad que extraigan agua salobre del acuífero subterráneo y requieran su desalinización para su uso, deberán presentar los estudios correspondientes que demuestren que no modificarán la integridad funcional de los ecosistemas y las características naturales de los acuíferos, considerando también la descarga de aguas de desecho.	<i>El proyecto no contempla la extracción de agua salobre ni procesos de desalinización. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
12	Todo proyecto, obra o actividad, deberá ubicar su sistema de tratamiento de aguas residuales en función del tipo de suelo y de la profundidad del acuífero, con el objeto de minimizar el riesgo que las aguas residuales fluyan al acuífero o a la superficie sin haber tenido un adecuado tratamiento. Asimismo, deberán asegurar la recolección periódica y disposición final adecuada de los lodos en caso de generarse.	<i>El proyecto contempla el uso de sanitarios portátiles durante la construcción, operados por una empresa autorizada, lo que garantiza un manejo adecuado de las aguas residuales sin riesgo al acuífero. Por otro lado, por la naturaleza del proyecto no aplica el uso de un sistema de tratamiento de aguas residuales. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
13	Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgos y peligros y demostrar que incorporan las medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:	<i>Durante la elaboración de este manifiesto se consultaron diversas fuentes bibliográficas y cartográficas que incluye el Atlas de Peligros por Fenómenos Naturales del Estado de Yucatán (2013). SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 23 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
Cano



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UGA021-PRES-BAC		
CRITERIOS GENERALES		
No.	CRITERIOS	VINCULACIÓN
	a) Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición. b) Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos. c) Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos. d) Adaptar los caminos a la topografía del terreno. e) Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo. f) Disminuir posibles afectaciones a las estructuras de cavernas y formaciones geológicas. g) Implementar diseños y estructuras constructivas que disminuyan la vulnerabilidad.	
14	Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.	<i>El proyecto conservará márgenes vegetados para favorecer la infiltración. Además, los caminos se mantendrán sin pavimentar. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES Y BIENES NACIONALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 24 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001413

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

El promovente manifestó lo siguiente en la respuesta a la prevención presentada:

"El proyecto consiste en la construcción y operación de caminos y accesos en el Estado de Yucatán. Su naturaleza no contempla descargas directas de aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales como actividad permanente; sin embargo, durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se generarán aguas residuales de tipo sanitario por parte de los trabajadores. Durante dichas etapas, se utilizarán letrinas portátiles con servicio de mantenimiento y traslado por empresa autorizada, lo que garantiza que las aguas residuales sanitarias generadas no se descarguen directamente a suelos, acuíferos ni bienes nacionales, evitando rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la norma. En la etapa de operación, los caminos y accesos no generan por sí mismos aguas residuales. En caso de que actividades conexas las generen, los responsables deberán instalar sistemas de tratamiento individualizados que cumplan con los parámetros de la NOM-001-SEMARNAT-2021 antes de cualquier disposición final". SE CUMPLE CON LA NORMA.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El promovente manifestó lo siguiente en la respuesta de prevención presentada:

"Como se indicó en el Capítulo IV de la manifestación; sobre los resultados del levantamiento de flora y fauna, en el sitio del proyecto no se encontraron especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; mientras que con respecto a la fauna, fueron identificados 28 especies de aves, 4 mamíferos y ninguna especie de reptiles o anfibios; sin embargo, en el área suelen registrarse especies protegidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 por lo que se recomienda realizar un Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna previo al inicio de obras"

Durante las etapas de desarrollo del proyecto se promoverá ante los empleados y demás persona que ocupe y/o visiten el proyecto el respecto y conservación por la flora y fauna silvestre circundante". SE CUMPLE CON LA NORMA.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; Artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 25 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001413

previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo Artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, **fracción X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo; y XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q y R del Artículo 5 del Reglamento que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación**

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 26 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **promovente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 41 y 42 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas y específicas tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 42 fracción XXXV inciso c que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, Decreto 692/2023 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de diciembre de 2023. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 27 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

ACCESOS", consiste en la construcción de caminos en el interior de un predio de 49.46 hectáreas en los que se plantea el aprovechamiento de la superficie total. El proyecto constará de la delimitación de las calles y algunas áreas verdes, mismos que se describirán posteriormente. El proyecto plantea localizarse en el tablaje catastral 1434, situado en la Carretera Yobaín-Chabihau de la localidad y municipio de Yobaín. El predio colinda en todas sus direcciones con terrenos aparentemente sin uso, algunos cercanos que hayan tenido alguna actividad agrícola y en estado de abandono o desaprovechamiento. Ubicado en las siguientes coordenadas:

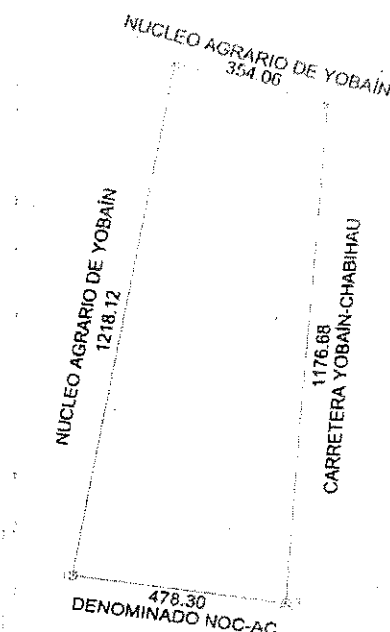


FIGURA 1. MEDIDAS CATASTRALES DEL POLÍGONO

Dimensiones del proyecto

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 28 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Como se mencionó anteriormente, el proyecto se encuentra ubicado en el tablaje catastral 1434, perteneciente a la localidad y municipio de Yobaín, del Estado de Yucatán, en la Carretera Yobaín-Chabihau, como se puede ver a continuación

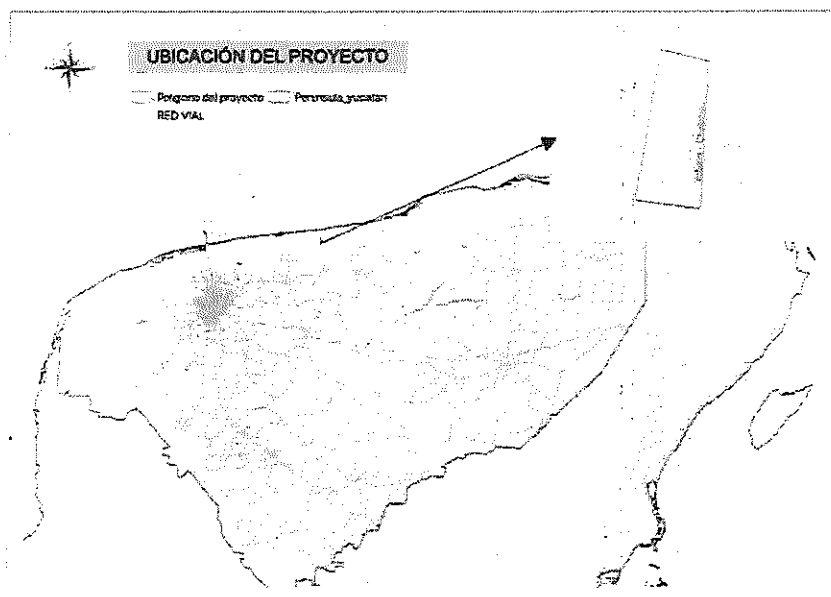


FIGURA 2. MAPA DE LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

A continuación, se presentan las coordenadas de localización del proyecto con sus respectivos mapas proyectado desde los sistemas de coordenadas World Geodetic System 1984 (WGS 84) y Universal Transversa de Mercator Zone 16N (UTM 16N).

TABLA 1. COORDENADAS DEL PROYECTO

UTM Zone 16N			World Geodetic System 84 (WGS84)	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	280571.8860	2358044.1460	21.311037°	-89.115389°
2	280912.8097	2357948.5800	21.310215°	-89.112092°

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 29 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001213
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

UTM Zone 16N			World Geodetic System 84 (WGS84)	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
3	280847.7071	2356773.7026	21.299599°	-89.112567°
4	280374.3280	2356842.1530	21.300160°	-89.117137°



FIGURA 3. MAPA DE VÉRTICES DEL PROYECTO.

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de las obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este orden de ideas, también debe señalarse que con base en el procedimiento administrativo para la Evaluación del Impacto Ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental,

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 30 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e *in dubio pro agua*. La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener un análisis integral de la información del proyecto sujeto a autorización, esto es, se debe describir y valorar el proyecto, plan o programa en su conjunto, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociados; en otras palabras, al emitir la resolución respectiva, la autoridad ambiental se debe pronunciar sobre el proyecto en su integridad. Además, de acuerdo con el procedimiento referido, la autoridad debe tomar en cuenta los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación directa. Así mismo, al emitir la Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad debe analizar si por la interacción de las obras, actividades y proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, significativos o relevantes, susceptibles de ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. Ello, pues sólo haciendo una evaluación holística e integral se puede determinar si se autoriza o niega la obra, actividad o proyecto y, en caso de autorizarla, si sujeta su realización a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos. Además, sólo bajo un análisis integral y completo, se pueden fijar las condiciones y requerimientos *ad hoc* que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad como en sus etapas de construcción, operación y abandono, garantizando así una adecuada protección al medio ambiente. Sirve de apoyo lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2022 (11a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de la Undécima Época, libro 12, abril de 2022, tomo II, página 848, cuyo rubro indica: "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL AMBIENTE"

Por cuanto hace al desahogo que realizó el promovente del proyecto a la prevención que se le formuló, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el diverso 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Ambiental de Evaluación del Impacto Ambiental cumple con el principio de prevención y precautorio.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 31 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001413

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En la MIA-P, el promovente manifiesta lo siguiente:

Como se mencionó anteriormente, el proyecto "Construcción y Operación de caminos y accesos", consiste en dividir un predio en calles y el área de conservación, así como las vialidades que conectará otros terrenos colindantes, para así conformar un desarrollo y corredor en la zona.

Así mismo, el proyecto contempla la construcción de los siguientes espacios:

- Vialidades conectoras serán de camino blanco
- Área de conservación

El proyecto no construirá viviendas, sino que, solo será el brecheo de calles nuevas en el interior

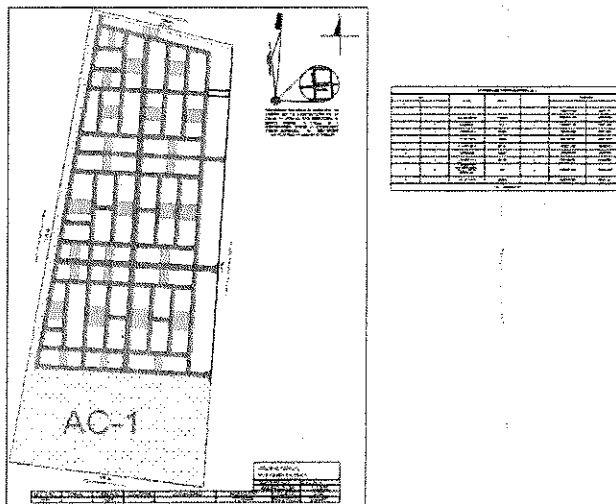


FIGURA 4. PLANO GENERAL DEL PROYECTO MODIFICADO

El promovente manifestó en la respuesta de prevención lo siguiente:

El proyecto es de naturaleza de infraestructura vial, orientado a la apertura de caminos y accesos en el interior de un predio que anteriormente tuvo uso agrícola y que actualmente se encuentra en estado de abandono con vegetación de selva baja caducifolia secundaria. No contempla la construcción de viviendas, edificaciones comerciales, turísticas ni industriales. Su finalidad es exclusivamente habilitar la estructura vial que posteriormente servirá de soporte proyectos futuros de uso habitacional, cuyas obras individuales estarán sujetas a las legislaciones y trámites aplicables en ese momento.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 32 de 55

JACP
[Signature]





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Circulación vehicular y peatonal de propietarios y visitantes.
- Acceso para labores de mantenimiento y conservación de la red vial.
- Acceso para servicios de recolección de residuos sólidos y otros servicios municipales que pudiesen ser contratados.

El proyecto contempla la intervención parcial del predio, limitada exclusivamente a la apertura de la red vial interna y la delimitación de áreas de conservación. La distribución de superficies es la siguiente:

Componente	Superficie (m2)	Porcentaje
Área total del predio	494,643.21	100%
Área de vialidades	122,702.09	24.80%
Áreas de conservación	5,527.92	1.12%
Área sin intervenir	366,413.20	74.08%

Es importante destacar que el 74.08% del predio no será objeto de intervención en esta etapa, conservando la cobertura vegetal existente. El proyecto no incluye la construcción de edificaciones de ningún tipo; su alcance se limita a la apertura de la infraestructura vial de tipo terracería.

Los servicios requeridos durante las etapas de preparación del sitio y construcción se atenderán de la siguiente manera:

- Agua potable: El suministro de agua para uso de los trabajadores durante las etapas de preparación del sitio y construcción se realizará mediante el abastecimiento por pipas certificadas, con almacenamiento en contenedores en el sitio de obra.
- Drenaje pluvial: La red de drenaje pluvial de las vialidades se conformará mediante el diseño de pendientes transversales y longitudinales en los taludes laterales de cada calle, canalizando el escurrimiento hacia las zonas no intervenidas del predio para favorecer la infiltración natural al subsuelo, en congruencia con el criterio 38 del POETCY.
- Tratamiento de aguas residuales: Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se instalarán sanitarios portátiles a razón de una unidad por cada cinco trabajadores, contratados con empresa autorizada, quien será responsable del mantenimiento periódico y del traslado de los residuos al sitio de disposición final que la autoridad competente determine. Esta medida da cumplimiento a las disposiciones de la NOM-001-SEMARNAT-2021 y al criterio 55 del POETCY, que prohíbe las descargas de aguas residuales de cualquier tipo sin tratamiento previo.
- Red eléctrica: No se contempla la instalación de acometidas, subestaciones ni postes de red eléctrica, dado que el proyecto se limita a la creación de caminos y accesos de tipo terracería.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

A continuación, se describen las obras y etapas que se contemplan para la construcción y operación del proyecto.

ETAPA

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 33 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

0911213

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Preparación del sitio

Limpieza, desmonte y despalme del terreno

Trazo y levantamiento topográfico

Nivelación y compactación de los caminos

Construcción

Construcción de los caminos y accesos

Operación y mantenimiento

Mantenimiento y conservación

Programa de trabajo

El programa de actividades contempla un periodo total de 60 meses (5 años) para las etapas de preparación del sitio y construcción, representado en 20 trimestres. La construcción se desarrollará en dos fases para optimizar el aprovechamiento funcional del predio durante la ejecución de las obras.

La jornada laboral será de 8 horas diarias, 6 días a la semana, sujeta a ajustes por condiciones climáticas o ambientales que justifiquen la interrupción de los trabajos. La etapa de operación y mantenimiento se iniciará de manera simultánea a partir del segundo año de construcción, una vez que se haya concluido al menos el 50% de la red vial.

Etapa	Actividades del proyecto	meses																			
		1-3	4-6	7-9	10-12	13-15	16-18	19-21	22-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-49	50-52	53-55	56-57	58-60
Preparación del sitio (P)	Limpieza, desmonte y despalde del terreno																				
	Trazo y levantamiento																				
	Nivelación y compactación																				
Construcción	Construcción de los caminos																				
Operación y mantenimiento	Mantenimiento y conservación	posterior a la construcción																			

Componentes del proyecto

A) Red de vialidades (camino blanco)

Se construirá una red de calles principales y secundarias de tipo terracería con material pétreo (sascab/camino blanco), con un ancho promedio de sección de 10.5 metros y una superficie total de 122,702.09 m². Las vialidades estarán diseñadas con pendientes laterales que funcionen como drenaje pluvial superficial, canalizando el agua hacia las zonas no intervenidas del predio para favorecer la infiltración natural.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 34 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
Dew



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

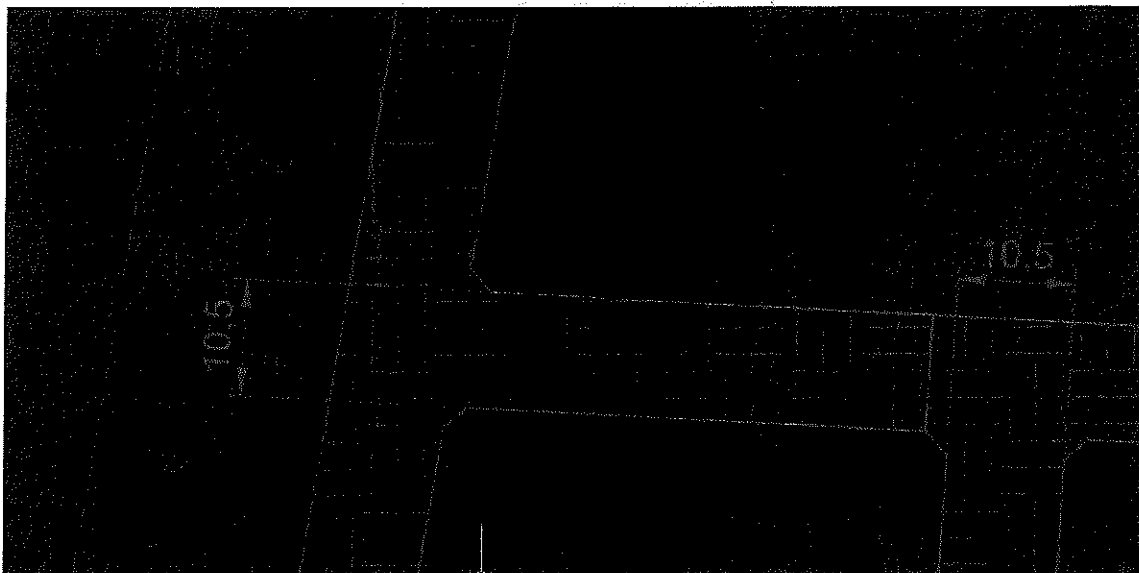
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

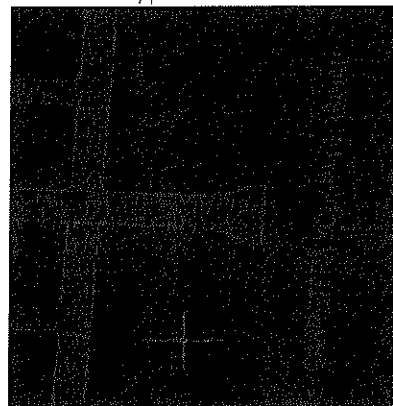
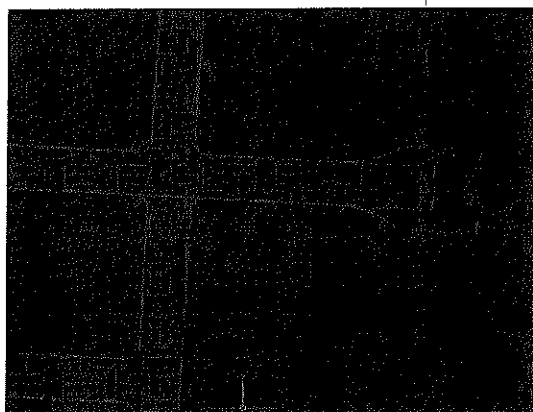
001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



B) Accesos

Se habilitarán 3 accesos al predio, todos desembocando directamente sobre la Carretera Federal Yobaín-Chabihau. El ancho de cada acceso será compatible con la sección de las vialidades internas para garantizar la fluidez del tránsito vehicular y la seguridad vial. Los accesos se señalarán conforme a la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicable.



Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 35 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



C) Áreas de conservación

A solicitud de la Secretaría, se destinarán 149,282.04 m² como área de conservación, lo que equivale al 30.17% de la totalidad de la superficie del tablaje 1434. Así mismo, este se ubicó de forma que bordeará el polígono y así reducir el impacto ambiental y fragmentación del hábitat, pudiendo servir como paso de fauna. A continuación, se muestra la distribución y coordenadas del área de conservación.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 36 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP
[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

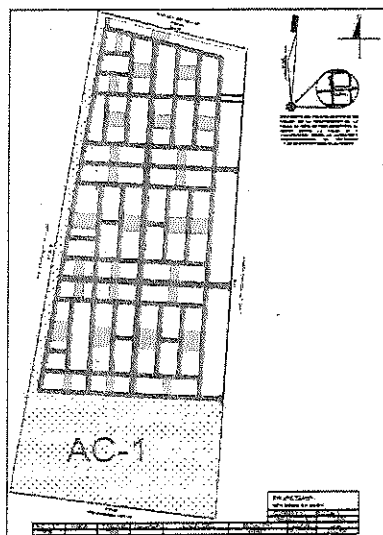
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



Parcela	Superficie (m2)	Uso	Observaciones
1	1000	Verde	
2	1000	Verde	
3	1000	Verde	
4	1000	Verde	
5	1000	Verde	
6	1000	Verde	
7	1000	Verde	
8	1000	Verde	
9	1000	Verde	
10	1000	Verde	
11	1000	Verde	
12	1000	Verde	
13	1000	Verde	
14	1000	Verde	
15	1000	Verde	
16	1000	Verde	
17	1000	Verde	
18	1000	Verde	
19	1000	Verde	
20	1000	Verde	

D) Áreas verdes

Sin bien, dada la naturaleza del proyecto (enfocado a la dotación de infraestructura vial) no se requiere áreas verdes. A petición de la Secretaría, se establecieron polígonos que podrán funcionar como áreas verdes o recreativas o como uso complementario a proyectos habitacionales que pudiesen ser desarrollados. Las áreas verdes comprenden una extensión conjunta de 33,653.62 m2, equivalentes al 6.8% del total del polígono evaluado.

ETAPA DE PREPARACIÓN

Una vez obtenidos los permisos y autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes, se procederá con los trabajos preliminares del proyecto. Las actividades previstas en esta etapa son las siguientes:

- Limpieza, Desmote y Despalme

Como actividad inicial, se realizará la limpieza general del terreno, incluyendo el retiro de arbustos, residuos de actividades previas y cualquier elemento que interfiera con el trazo y la construcción de las vialidades, circunscribiendo estrictamente a las superficies aprobadas sin afectar áreas externas al polígono autorizado. El desmote se llevará a cabo mediante el empleo combinado de maquinaria pesada y personal obrero, quienes realizarán el trozado del material vegetal residual para facilitar su adecuado manejo y disposición final. Los residuos vegetales provenientes del desmote serán triturados y

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 37 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

dispersados in situ para contribuir a la recuperación de nutrientes del suelo, o bien trasladados al relleno sanitario municipal autorizado en función de los volúmenes generados.

- Trazo y Levantamiento Topográfico

Previamente al inicio de cualquier obra, se realizará el trazo topográfico del proyecto con la finalidad de delimitar con precisión los espacios que serán intervenidos y garantizar que no se afecten superficies externas al área autorizada. Esta actividad se ejecutará mediante brecheo manual con herramienta de mano en las áreas que lo requieran, con supervisión técnica a cargo del equipo de topografía designado.

- Nivelación y Compactación del Terreno

En esta etapa se procederá a la nivelación del terreno para reducir las variaciones topográficas en el trazo vial. En los sectores donde se requiera incrementar el nivel de la plataforma vial respecto al terreno natural, se adicionará material pétreo proveniente exclusivamente de bancos de préstamo debidamente autorizados por las dependencias competentes, en cumplimiento de las disposiciones aplicables. El material se colocará y compactará mediante maquinaria pesada, alcanzando el grado de compactación establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El desarrollo de la etapa constructiva seguirá una secuencia de trabajo planificada en dos fases, orientada a garantizar la seguridad, el control técnico y la operatividad continua del predio durante la ejecución de las obras.

Construcción de los Caminos

La construcción de los caminos se realizará mediante la conformación de plataformas de terracería con material pétreo compactado. La ejecución iniciará con los 4 accesos al predio y los caminos principales, con el fin de garantizar la seguridad y el control logístico de la obra desde las etapas tempranas. Concluidas estas obras, se procederá con la construcción de los caminos secundarios internos. Todas las vialidades contarán con las pendientes transversales y longitudinales necesarias para garantizar el drenaje pluvial superficial, evitando encharcamientos y la acumulación de humedad en la superficie de rodamiento.

- Habilitación de Áreas de Conservación y Áreas Verdes

De forma simultánea a la construcción de las vialidades, se procederá a la delimitación física y señalización del área de conservación y las áreas verdes previstas. Se preservarán los individuos arbóreos de porte considerable y las especies de relevancia ecológica que se encuentren dentro o en la proximidad inmediata del trazo vial. Las áreas de conservación serán cercadas o señalizadas previo al inicio de las obras en cada sector, con el fin de prevenir afectaciones accidentales durante la construcción. Se contempla la reforestación complementaria con especies nativas en las superficies designadas, conforme al programa de medidas de mitigación del proyecto.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 38 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Handwritten signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001213

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

• Operación de la Vialidad

La etapa de operación comprende la habilitación del tránsito vehicular y peatonal en los tramos viales concluidos. El acceso será controlado mediante los 3 puntos de ingreso habilitados sobre la Carretera Federal Yobaín-Chabihau. No se generarán durante la operación descargas de aguas residuales industriales ni emisiones atmosféricas permanentes, dado que los caminos no albergarán actividades productivas.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El mantenimiento de la infraestructura vial comprenderá la revisión periódica y reposición del material pétreo en los sectores que presenten deterioro por efecto del uso o de las precipitaciones pluviales, así como la limpieza de taludes y canales de drenaje superficial. Para estas labores se contratará personal eventual de distintos oficios, disponible de manera permanente para atender las necesidades de conservación y reparación que se presenten. Cualquier obra de construcción adicional que deseen desarrollar en el interior del predio deberá sujetarse a las legislaciones federales, estatales y municipales vigentes, incluyendo los trámites de evaluación de impacto ambiental que correspondan.

Descripción de Obras y Actividades Provisionales

Las obras temporales previstas durante las etapas de preparación del sitio y construcción son las siguientes:

Almacén temporal: Se instalará un almacén temporal para el resguardo y protección de herramienta, materiales de construcción e insumos sensibles a las condiciones climáticas. La estructura se construirá con materiales ligeros y reutilizables (láminas y tablas de madera), susceptibles de ser reaprovechados en otras obras una vez concluida la construcción.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Los residuos generados durante la ejecución del proyecto se clasifican en tres categorías: residuos sólidos, residuos líquidos y emisiones a la atmósfera, los cuales serán gestionados conforme a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la normatividad ambiental aplicable.

Residuos Sólidos

Preparación del sitio: Las actividades de desmonte y despalle generarán aproximadamente 34,983.92 m³ de residuos vegetales, compuestos por materia orgánica proveniente de la cobertura vegetal del predio compactada. Estos residuos serán triturados y dispersados in situ para favorecer la incorporación de nutrientes al suelo, o bien trasladados al sitio de disposición final autorizado por el municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y sus reglamentos aplicables.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 39 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Construcción: Durante la ejecución de los caminos se generarán residuos de construcción clasificados como residuos de manejo especial conforme al artículo 19 de la LGPGIR. Estos serán clasificados según su tipo (orgánico, inorgánico y sanitario), almacenados temporalmente en contenedores diferenciados y trasladados periódicamente al sitio de disposición final por empresa autorizada.

Operación: Durante la etapa operativa se estima una generación de residuos sólidos urbanos de entre 500 y 1,000 gramos por persona por día, correspondientes a los usuarios ocasionales de las vialidades. Estos serán almacenados en contenedores ubicados en puntos estratégicos del predio y recolectados periódicamente por la empresa de servicio de limpieza municipal.

Las estrategias de gestión de residuos sólidos comprenderán las siguientes acciones:

- Colocación de contenedores diferenciados (orgánicos e inorgánicos) en puntos estratégicos del sitio de obra.
- Capacitación continua al personal sobre correcta separación y disposición de residuos.
- Prohibición expresa de disposición de residuos directamente sobre el suelo o en cuerpos de agua.
- Habilitación de un sitio de almacenamiento temporal con piso impermeable.
- Recolección periódica y traslado de residuos al sitio de disposición final municipal autorizado, ubicado sobre la Carretera Yobaín-Cansahcab.
- Fomento de la reducción en la generación de residuos y separación de materiales reciclables (PET, aluminio, vidrio).

Residuos Líquidos

Preparación del sitio y construcción: Los únicos residuos líquidos generados durante estas etapas corresponden a aguas residuales de tipo sanitario producidas por los trabajadores. Para su manejo se instalarán sanitarios portátiles a razón de una unidad por cada cinco trabajadores, contratados con empresa debidamente autorizada, quien será responsable del mantenimiento periódico y del transporte de los residuos al sitio de disposición final autorizado por la autoridad competente. Esta medida garantiza el cumplimiento del criterio 55 del POETCY y de las disposiciones de la **NOM-001-SEMARNAT-2021**.

Operación: En la etapa operativa, dado que el proyecto se limita a la habilitación de vialidades sin edificaciones asociadas, no se generarán aguas residuales.

Emisiones a la Atmósfera

Las únicas emisiones atmosféricas generadas por el proyecto corresponden a los gases de combustión de la maquinaria y vehículos empleados durante las etapas de preparación del sitio y construcción, así como a la suspensión de partículas de

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 40 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Handwritten signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001613

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

polvo por el tránsito de vehículos sobre la superficie de terracería durante la operación. Estos impactos son de carácter temporal y de baja magnitud.

Las emisiones de gases contaminantes deberán apegarse en todo momento a los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-041-SEMARNAT-2006**, que regula las emisiones de vehículos automotores con motor a gasolina, y en la **NOM-045-SEMARNAT-2006**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente de vehículos con motor diésel. Se realizarán verificaciones periódicas de la maquinaria para garantizar su correcta calibración y minimizar las emisiones.

Para el mantenimiento de la maquinaria y los cambios de aceite, se emplearán recipientes herméticos para la captación de lubricantes residuales, evitando derrames sobre el suelo. En caso de requerirse servicios mayores de mantenimiento, estos se realizarán en talleres mecánicos externos debidamente habilitados. Los lubricantes y aceites residuales generados serán manejados conforme a las disposiciones de la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características y el listado de los residuos peligrosos.

Gases y emisiones a la atmósfera.

Fuentes de GEI Identificadas por Etapa del Proyecto **Etapas de preparación del sitio**

Durante esta fase (despalme y limpieza del terreno, trazo topográfico, nivelación y compactación), la principal fuente de emisiones de GEI corresponde al uso de maquinaria pesada (retroexcavadoras, camiones de volteo, tractores y compactadoras) alimentada con diésel. La combustión de este combustible fósil genera emisiones directas de dióxido de carbono (CO_2), así como trazas de metano (CH_4) y óxido nitroso (N_2O). Por cada litro de diésel consumido se emiten aproximadamente 2.68 kg de CO_2 .

Dado que el proyecto contempla despalme y retiro de vegetación en áreas de construcción, parte del carbono contenido en la biomasa será liberado naturalmente mediante descomposición. No obstante, este CO_2 no se contabiliza como emisión antropogénica directa, en apego a la Guía de Inventarios Nacionales de GEI.

Etapas de construcción

En esta etapa (cimentación, edificación de estructuras y albañilería, e instalación de infraestructura y equipamiento de servicios), se mantiene el uso intensivo de maquinaria y vehículos de carga movidos por diésel. Por lo tanto, las emisiones estarán relacionadas principalmente con la quema de combustibles fósiles durante las obras.

Adicionalmente, debido a la magnitud del proyecto (29,153.27 m² de vialidades), se considera un mayor número de viajes de camiones de volteo y equipo de construcción, lo que incrementa proporcionalmente las emisiones de CO_2 , CH_4 y N_2O .

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 41 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001213

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

respecto a proyectos de menor escala.

El uso de electricidad en esta fase se prevé limitado y temporal, principalmente para iluminación nocturna en frentes de obra y herramientas menores. Estas emisiones indirectas se atribuyen a la generación de energía eléctrica mediante generadores eléctricos a base de diesel, asociadas principalmente a CO₂.

Etapas de operación y mantenimiento

Una vez concluida la construcción y entregados los lotes, el desarrollo inmobiliario operará de manera permanente. Durante la etapa de operación no se contemplan sistemas industriales ni de alto consumo energético (climatización central, refrigeración masiva o equipos que utilizan HFCs o CFCs).

Las fuentes potenciales de emisiones durante esta etapa se limitan a:

- Actividades de mantenimiento y conservación de vialidades y áreas comunes (desbroce de vegetación secundaria, riego, uso de desbrozadoras o equipos utilitarios ligeros a gasolina/diésel).

No se prevé la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales con digestión anaerobia, por lo que no existirán emisiones adicionales de metano asociadas a este tipo de infraestructura.

En síntesis, las fuentes de GEI asociadas al proyecto son:

1. Combustión de diésel en maquinaria y vehículos de carga durante las etapas de preparación del sitio y construcción (emisiones de CO₂, CH₄ y N₂O).
2. Emisiones menores asociadas a mantenimiento de áreas comunes en operación, mediante uso ocasional de maquinaria ligera a combustibles fósiles.

No se identifican otras fuentes relevantes de GEI: el proyecto no contempla sistemas de refrigeración industrial, climatización masiva, ni equipos que utilicen HFCs, CFCs u otros compuestos fluorados. Asimismo, no se espera emisión directa de ozono (O₃), dado que este es un contaminante secundario que depende de condiciones atmosféricas y precursores específicos.

A continuación, se cuantifican las emisiones de GEI estimadas para cada fuente y etapa, incluyendo los supuestos de cálculo.

Estimación Cuantitativa de Emisiones por Fuente y Etapa

Factores de emisión empleados: Para los cálculos se usaron factores estándar de fuentes oficiales. En la siguiente tabla se resumen los principales:

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 42 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Factor de emisión / Potencial	Valor utilizado	Fuente/Referencia
CO ₂ por litro de diésel	2.68 kg CO ₂ /L	IPCC/US-EPA (derivado del contenido de C del diésel)
CH ₄ por litro de diésel	~0.0001 kg CH ₄ /L (negligible)	IPCC 2006 (móviles diesel; muy bajo, se ignora en CO ₂ e)
N ₂ O por litro de diésel	~0.00002 kg N ₂ O/L (negligible)	IPCC 2006 (muy bajo, se ignora en CO ₂ e)
CO ₂ por kWh (red eléctrica)	0.494 kg CO ₂ /kWh	Factor eléctrico nacional 2020 (SEMARNAT/CRE)
CH ₄ PTAR (MCF aeróbico)	0 (si bien operada)	IPCC: planta aerobia bien operada MCF=0 (sin CH ₄)
N ₂ O PTAR (efluente)	0.005 kg N ₂ O-N / kg N	IPCC 2006 (fracción N como N ₂ O en efluente)
CH ₄ de RSU (potencial)	234 m ³ CH ₄ /ton RSU	Metod. RENE (IPCC, residuos urbanos) – equivale ≈167 kg CH ₄ /ton
PCG (100 años) CO ₂ :1, CH ₄ :28, N ₂ O:265	(unidadless)	IPCC AR5 valores de referencia (para calcular CO ₂ e)

Emisiones en la etapa de Preparación del Sitio

Para estimar las emisiones de GEI durante la fase de preparación del sitio, se consideraron las actividades de despalle y limpieza del terreno, trazo topográfico y nivelación/compactación sobre la superficie a intervenir del predio, que corresponde a aproximadamente 2.53 has (superficie de las vialidades).

Con base en proyectos similares, se estimó el uso de una maquinaria trabajando todos los días de la semana como promedio, aun cuando en la práctica podrían emplearse más equipos, pero no de forma concurrente y tampoco todos los días. Estas operarían durante un periodo aproximado de 1 a 2 meses, en jornadas de 8 horas diarias. Bajo estas condiciones, y considerando un consumo medio de 15 litros de diesel por hora por equipo.

Calculo

- CO₂: 7,200 L × 2.68 kg/L = 46.73 t CO₂
- CH₄: 7,200 L × 1e-4 kg/L = 0.00072 t CH₄
- N₂O: 7,200 L × 2e-5 kg/L = 1.44E-04 t N₂O

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 43 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

• Total (t CO₂e)= 19.296864

Emisiones en la etapa de construcción

Durante la etapa de construcción del proyecto, la principal fuente de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GEI) corresponde a la operación de maquinaria pesada a diesel, utilizada para las actividades de cimentación, edificación de estructuras, albañilería e instalación de infraestructura y servicios.

Se considero el uso de tres tipos de equipos (retroexcavadora, motoconformadora y compactadora), operando de manera alternada en jornadas de 8 horas diarias, durante un periodo aproximado de 30-32 meses. Esto equivale a unas 7,200-7,680 horas-maquina. Bajo un consumo promedio de 15 litros de diesel por hora por equipo, se estima un consumo total de 115,200 litros de diesel durante esta etapa.

Dado que cada litro de diesel emite 2.68 kg de CO₂, la etapa de construcción generaría aproximadamente 72.3 toneladas de CO₂. Las emisiones de metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O) derivadas de la combustión son mínimas, resultando en un total de 308.74 toneladas de CO₂e.

Otras fuentes, como el consumo eléctrico temporal para herramientas menores y alumbrado eventual, se consideran no significativas (<0.5 t CO₂).

Emisiones en la etapa de operación y mantenimiento

Durante la operación del proyecto, las emisiones de GEI se asocian principalmente a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) en áreas comunes. No se contemplan sistemas fijos de alto consumo energético (iluminación permanente, casetas automatizadas o climatización central), por lo que las emisiones indirectas por electricidad propia del proyecto son no significativas.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos líquidos y emisiones a la atmósfera

Los residuos generados en este proyecto serán principalmente los residuos de desmonte, de la vegetación, ramas y breñas mismo que se van a transportar al relleno sanitario autorizado. Estas no tienen afectación negativa sobre el medio ambiente de manera que no representan un problema. Otro de los residuos que se generarán son residuos fisiológicos, ruido y emisiones a la atmósfera provocados por la maquinaria utilizada durante etapas de construcción de las calles y de los trabajadores/operadores; sin embargo, estarán por debajo de los niveles permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes de escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible.

Para el mantenimiento de máquinas o cambio de aceite, se utilizará equipo y recipientes para evitar derrames, de esta manera se puede tener control, de lo contrario el servicio se le dará en los talleres correspondientes. Los residuos que se puedan reciclar serán confinados en los lugares designados para su reutilización.

Para las actividades humanas, que generan diferentes tipos de residuos, ya sean líquidos, sólidos o en forma de partículas

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 44 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

que se liberan a la atmosfera. Ya sea temporales o fijas que trabajaran y ocuparán áreas del complejo en sus diferentes etapas, generarán una cantidad baja de residuos sólidos, los cuales deberán ser manejados correctamente para evitar que se conviertan en un problema de salud ambiental.

A continuación, se presenta de manera general, los lineamientos y acciones a seguir para evitar que los residuos sólidos que se generen a lo largo del proyecto se conviertan en un problema.

Objetivos.

- Evitar la dispersión de los residuos a lo largo de todo el predio.
- Evitar la contaminación del suelo y subsuelo.
- Evitar la contaminación del agua subterránea.
- Evitar la proliferación de fauna nociva.
- Evitar la saturación de los sitios de disposición final.

Estrategias.

- Establecer contenedores plásticos (botes de basura) en sitios estratégicos.
- Concientizar y fomentar a los trabajadores y visitantes de utilizar correctamente los botes de basura, enfatizando la separación de la misma (orgánicos, inorgánicos)
- Prohibir la disposición de residuos directamente sobre el suelo.
- Establecer un sitio de disposición temporal con suelo impermeable.
- Establecer la recolección periódica de los residuos.
- Trasladar los residuos hacia un sitio de disposición final y autorizado por el municipio, que se encuentre fuera del sitio del proyecto, sobre la carretera Yobaín-Cansahcab.
- Fomentar la reducción de residuos utilizando aquellos con menor embalaje.
- Fomentar la separación en la medida de lo posible los residuos reciclables tales como plásticos (PET), metálicos (aluminio) y vidrio.
- Para las aguas residuales se deberá utilizar letrinas portátiles para el uso de los trabajadores a razón de 1 por cada 10 trabajadores, ubicadas estratégicamente para garantizar su uso.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos

Preparación del sitio: Durante las actividades que se realizarán de desmonte y despalme, se retirará 122,702.09 m³ de residuos vegetales, estos son provenientes de la materia orgánica del terreno del proyecto. Éstos, serán triturados y dispersados para la recuperación de nutrientes del suelo.

Construcción: Durante las obras de construcción de los caminos se generará los residuos materiales. Los cuáles serán

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 45 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 601413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

clasificados según el tipo de residuo que contengan (orgánico, inorgánico y sanitario), así como, para la recolección de los desechos generados por los trabajadores. Posteriormente, serán trasladados al sitio de disposición final por la empresa asignada.

Operación: Se estima que, durante la operación de la vialidad, la generación de basura sea por persona que se encuentre en el cruce de los caminos temporalmente, sea de 500 a 1000 gramos aproximadamente al día, estos serán almacenados previo a la recolección de la empresa encargada del correcto manejo y transportación hacia el sitio de residuos sólidos municipal.

Generación, manejo y disposición de residuos líquidos

Preparación del sitio y construcción: La generación de residuos líquidos en estas etapas se relaciona directamente con las aguas residuales, para los cuales, se contratarán el servicio de sanitarios portátiles (A razón de una cada 5 empleados), a una empresa autorizada, quien se encargará del manejo periódico del servicio sanitario, y la transportación de los desechos al sitio de disposición final.

Operación: Se contempla que el dueño de cada manzana o lote instale un sistema para el Tratamiento de Aguas Residuales que cumplan con la normativa vigente, lleve a cabo los permisos correspondientes.

Generación de emisiones a la atmósfera

Los vehículos y la maquinaria utilizada en la etapa de preparación del sitio y de construcción del proyecto generarán emisiones de gases a la atmósfera.

Estas emisiones deberán apegarse a los parámetros establecidos que dictan las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y que en ella establece los límites máximos permisibles para la emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 06/Agosto/1999), NOM-045-SEMARNAT- 2006, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan Diesel o mezclas que incluyan Diesel como combustible (D.O.F. 22/Abril/1997).

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 46 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP
[Signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

COORDENADAS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AC			
Lado	V	Coordenadas	
EST		Y	X
	1	2,356,773.70	280,847.71
1	2	2,356,842.15	280,374.33
2	3	2,358,044.15	280,571.89
3	4	2,357,948.58	280,912.81
4	5	2,357,937.84	280,912.21
5	6	2,358,028.29	280,589.55
6	7	2,357,090.93	280,435.48
7	8	2,357,068.29	280,844.03
8	9	2,357,057.25	280,863.42
9	1	2,356,773.70	280,847.71
ÁREA: 149,282.0457 m ²			

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **60 meses (05 años)** para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras citadas, tal como se manifestó en la MIA-P, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente resolutivo y **20 años de operación**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 47 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 48 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Representación establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** deberá:

- 1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2 Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor a 494,643.21 m² del total de la superficie, durante toda la vida útil del proyecto.
- Utilizar una superficie mayor de 122,702.09 m² para las obras y actividades de la red de vialidades de la superficie total del predio, durante toda la vida útil del proyecto.
- Queda estrictamente prohibido utilizar los 149,282.04 m² que se proponen como área de conservación y que equivalen al 30.17 % de la superficie total del polígono,
- Introducir especies exóticas en el área del proyecto.
- Realizar actividades ajenas a lo puesto en el resolutivo.
- Realizar excavaciones que expongan el manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 49 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

II- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

EL C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V., deberá:

- 3 Colocar una manta que sea visible con el número de autorización y la bitácora del proyecto autorizado durante toda la etapa de construcción y operación.
- 4 Señalizar y **delimitar físicamente** (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, **las áreas de conservación** del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
- 5 Presentar el **programa de vigilancia ambiental** 30 días antes de iniciar la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.
- 6 Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.
- 7 Previo al inicio de alguna actividad, **cumplir con todas las disposiciones Federales, Estatales y Municipales** que le competan al proyecto.
- 8 Referente al manejo de los residuos que se generarán en la etapa de construcción y durante la etapa de operación del proyecto, la **promovente** deberá realizar lo siguiente:
 - Realizar el trámite SEMARNAT-07-017 **Registro de Generadores de Residuos Peligrosos** a través del Formato **FF-SEMARNAT-090** y el Anexo 16.4 junto con la documentación que acredite la personalidad del solicitante (acta constitutiva, poder notarial, etc.), disponible en la página de esta Secretaría.
 - Registro del **Plan de Manejo de Aguas Residuales o Residuos Peligrosos** ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), siguiendo la Guía para la Elaboración del Plan de Manejo, disponible en la página de esta Secretaría, debiendo contener: 1. Identificación de residuos, 2. Diagnóstico, 3. Establecimiento de objetivos, 4. Marco legal, 5. Medidas de control, 6. Almacenamiento, transporte y disposición final, 7. Capacitación y concientización, 8. Documentación y registro., 9. Monitoreo y evaluación.
 - En caso de que el proyecto así lo requiera, deberá realizar el reporte anual de la **Cédula de Operación Anual** (COA Federal) en línea.

PROGRAMAS ESPECIALES

- 9 El **promovente**, deberá presentar el **Programa de monitoreo y preservación (PMP)** de la flora y fauna silvestre presente en el **área de Conservación** (amortiguamiento), en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 50 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPETÉN. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

de la recepción del presente oficio: El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo entregar un informe anual a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
- Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
- Calendario de actividades y acciones desarrolladas.

Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que, en el caso particular de la flora, se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

10 El promovente, deberán presentar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto. El programa deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la sección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.

11 El promovente, deberá presentar un Programa de monitoreo y preservación (PMP) de la flora y fauna silvestre presente en el área de Conservación, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 51 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/ 001413
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

presente oficio. El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo **realizar un muestreo semestral y entregar un informe anual** a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

a) Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
- Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
- Calendario de actividades y acciones desarrolladas.

b) Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

III.- ABANDONO DEL SITIO

- 12 Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO. - Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Oficina de Representación.

NOVENO. - El **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **El C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** relativa al proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"** es personal. En

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 52 de 55



JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo el **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 42 Fracción XXXV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO. - El **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Oficina de Representación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos del **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** en el

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 53 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Municipio de **Yobaín**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Oficina de Representación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENO. - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 54 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPETÉN. C.P.97238, Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0822/

001413

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VIGÉSIMO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. JORGE ANTONIO BRICEÑO CABRERA** representante legal de la sociedad **VIVE TIZIMIN S.A. DE C.V.**, promovente del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. GUILLERMO H. PORRAS GUEVEDO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.E.P.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx - PABLO BRAUER ROBLEDA COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.C.E.P.- Jesus.lizarraga@profepa.gob.mx - DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. - CIUDAD.

C.C.P.- C. JESUS ALBERTO COLOMEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE YOBAIN, YUCATÁN-

C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ FLORES.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO

C.C.E.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.

C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

NO. BITÁCORA: 31/MP-0058/01/26

CLAVE DEL PROYECTO: 31YU2026VD007

Bitácora 31/MP-0058/01/26

"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS"

Página 55 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]